



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia: El 22 de abril de 2024, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente presentó escrito con ese propósito. Doc. 007

Armenia Quindío, 23 de abril de 2024

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Julián Andrés Cardona Flórez
Demandado:	Néstor Quintero Silva Fernán Quintero Silva Jennifer Quintero Muñoz
Radicado:	630013103002-2024-00071-00
Asunto:	Admite demanda

Revisado el escrito de subsanación, encuentra el Juzgado que la parte demandante corrigió las observaciones enunciadas en el auto inadmisorio de la demanda, por lo que se admitirá y se harán los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso y/o del art. 8°. De la Ley 2213 de 2022, según el caso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Gloria Marcela Ballén Cerón como principal y como suplente al abogado Luis Eduardo Mora Botero, para



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

representar a la parte demandante en este proceso en los términos y con las facultades del poder conferido. (doc. 004)

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia en estados electrónicos. La parte actora ya cuentan con el link del expediente.

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023d956f3246897d12d733d88faf468bb3255e1e9d380f4f006210c373938500**

Documento generado en 06/05/2024 11:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>